

de Carta Real, de voluendo lo original a la parte, con testimonio
de esta resoluzion. 137

Ausencia del Excmo. Sr. D. Alberto Ponce Jurado
Señor Ponce - segun tiene que hacer por su ausencia de esta Ciudad para su
ausencia del Campo de esta Jurisdiccion - Acordo conste esta
despedida.

Proposicion del Sr.
Jurado total de
esta Ciudad
debe ser en los
dividuos de su
Caja de Fieles
de Real.

El Sr. D. Joseph Garcia total Jurado, no por escrito
una proposicion relativa a fundar con razones de algun
Exemplares, y con arreglo a la R. Executoria de su Cavildo,
de que las Fieles Executorias que no pueden venir por el
Cavallero Real, pueden proponer a Jurados, para que lo
cuten; Jamá la del Sr. D. Jaxar de Pina Reson que propuso a
dize la debe venir, y no el Sr. D. Antonio Recamora, aung.
en Real; Con lo demas que contiene, la que se leyó a la letra;
La Ciudad habiendo la oido, y que los demas Sr. Jurados que
han asistido a este Cavildo, se han ratificado en su contestacion, sin
dicho a que sobre esta pretension hai varias resoluciones
Superiores, y de este Ayuntamiento; Ademas de que la razon
natural dicta, que los Reinos se han por si, a sus Compañes
y las Fieles Executorias que les pertenecen, y los Jurados
los executen bajo la misma regla; y que en embargo de que
haya algun acuerdo en contrario, no debe este tener fuerza, ni
validacion, como opusiera a la Realidad de esta Ciudad, y a la